



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 086 -2016-GGR-GR PUNO

PUNO, 02 MAR 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1103-2016-GGR sobre solicitud de modificación de contrato, ampliación de plazo, prestación adicional y reducción de prestación – empresa ICON & WB S.A.C;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y la empresa ICON & WB S.A.C celebraron el Contrato N° 0172-2014-ADS-GRP de fecha 17 de noviembre de 2014, para la provisión de los bienes Red Primaria 10 KV (Transformix, Celda de Transformación, Transformador Trifásico de 500 KVA, incluye accesorios), para el proyecto: "Optimizar la Capacidad de Respuesta en el Hospital San Juan de Dios Ayaviri, cabecera de Red";

Que, mediante Carta Notarial de fecha 15 de enero de 2016, doña ESTEFANIA CACERES TITO, Gerente General de la empresa ICON & WB S.A.C, con expediente de registro 403, solicita que se reconozca la ampliación de plazo de 15 días calendario, que fuera solicitada con expediente de registro de trámite 13509;

Que, la empresa ICON & WB S.A.C, con expediente de registro 13509 de fecha 29 de diciembre de 2014 solicitó ampliación de plazo de 15 días calendarios y modificación del contrato, para la entrega de los bienes, contados a partir de la modificación del contrato. Sustenta su pedido en la existencia de modificaciones al requerimiento de los bienes y que dichas modificaciones, que le fueron comunicadas por el residente de obra, son sustanciales en cantidades y características;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 017-2015-GGR-GR PUNO de fecha 14 de enero de 2015 se declaró infundada la solicitud de ampliación de plazo por 15 días calendarios así como la modificación del contrato. Sin embargo, en el expediente no se tiene constancia clara e indubitable de que dicha resolución se haya notificado al contratista. La Carta N° 02-2015-GR PUNO/GGR de fecha 14 de enero de 2015 por la cual se notifica la Resolución Gerencial General Regional N° 017-2015-GGR-GR PUNO, si bien es cierto está dirigida a la representante de la empresa ICON & WB S.A.C. al domicilio de Jr. 8 de noviembre N° 326 Int. A - Juliaca, sin embargo, aparece haber sido entregada a la persona de AMELIA YUFRA MULLISACA. Por otra parte, tampoco se tiene constancia indubitable de la realización de la notificación al correo electrónico de la empresa;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su artículo 175, aplicable al caso por temporalidad, establece: "El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)";

Que, al no tenerse constancia clara e indubitable de la notificación efectuada, habría operado la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo formulada por la empresa contratista, como lo dispone el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 086 -2016-GGR-GR PUNO

02 MAR 2016

PUNO,

Que, en la Gerencia Regional de Infraestructura, el actual residente de obra Especialidad Eléctrica y Mecánica ha emitido el Informe N° 001-2016-GRP-GRI-SGO-ROEEM-RMP recepcionado en fecha 20 de enero de 2016, del cual se tiene que el anterior residente de obra realizó requerimientos sin expediente técnico y aprobación técnica por ELECTRO PUNO S.A.A.; que los materiales de ferretería eléctrica que se requirieron no son los que se requieren para su instalación correspondiente; que la presente gestión ha elaborado el expediente técnico denominado "Sistema de Utilización en Media Tensión en 10 KV para el Hospital San Juan de Dios del Distrito de Ayaviri Región Puno", el mismo que ha sido aprobado mediante conformidad técnica del proyecto del sistema de utilización en media tensión N° 027-2015-ELPU/GPD de fecha 24 de agosto de 2015; que como resultado de dicha aprobación se tiene la necesidad de realizar deductivos y adicionales;

Que, el Informe N° 004-2016-GRP/GRI-SGO/RGO/FFFA recepcionado en fecha 20 de enero de 2016, suscrito por el Ing. FREDY FRANZ FLORES ABARCA, Residente General de Obra, con el aval del Residente Esp. Electromecánico, Ing. RICHARD MAMANI PARI, y el Supervisor Espec. Mec. Eléctrica, concuerda con el informe antes aludido señalando que la solicitud de ampliación y modificación de contrato de fecha 29 de diciembre de 2014 presentado por el contratista no precisa la aprobación por ELECTRO PUNO S.A.A., así como en la necesidad de la realización de deductivos y prestaciones adicionales; agrega además que en la ejecución de la obra se ha producido paralizaciones, durante el año 2015 por cambio de gestión desde el 01 de enero hasta el 15 de marzo, desde el 01 de abril hasta el 30 de setiembre, se trabajó desde el 01 de octubre hasta el 29 de diciembre, y a la fecha la obra se encuentra paralizada temporalmente; finalmente, recomienda aprobar la ampliación de plazo;

Que, en cuanto a la modificación del contrato, tanto en el Informe N° 001-2016-GRP-GRI-SGO-ROEEM-RMP, así como en el Informe N° 004-2016-GRP/GRI-SGO/RGO/FFFA, no se alude a la necesidad de efectuar modificaciones al contrato, por lo que careciéndose de la justificación necesaria, cabe desestimar el pedido de modificación del contrato; sin perjuicio de la tramitación de los deductivos y prestaciones adicionales necesarios;

Que, consiguientemente, al no haber adquirido eficacia la Resolución Gerencial General Regional N° 017-2015-GGR-GR PUNO, es procedente dejarla sin efecto y formalizar la ampliación de plazo solicitada en fecha 29 de diciembre del 2014, por la empresa ICON & WB S.A.C. para viabilizar el logro de las metas trazadas por la entidad y la concreción del proyecto: "Optimizar la Capacidad de Respuesta en el Hospital San Juan de Dios Ayaviri, cabecera de Red";

Que, asimismo, el Residente de obra, Esp. Electromecánico, Ing. RICHARD MAMANI PARI, con el aval del Residente General de Obra Ing. FREDY FRANZ FLORES ABARCA, Ing. DERLY ROGER PASACA LUCANA, y el supervisor de obra Ing. LEONARDO APAZA PACORICONA, mediante Informe N° 001-2016-GRP-GRI-SGO-ROEEM-RMP, requieren la necesidad de que se apruebe una prestación adicional y una reducción de prestación, por el valor de S/. 26,290.00 equivalente al 14% del monto total del contrato, y por el valor de S/. 45,238.00 equivalente al 25% del monto total del contrato, respectivamente; manifestando que las reducciones y adicionales de materiales requeridos para la correcta instalación del sistema se detallan en los Anexos 01, 02, 03, 04, 05 y 06 anexos al referido Informe;

Que, el Sub Gerente de Obras, a través del Informe N° 37-2016-GR-PUNO/GRI/SGO cursado a la Gerencia Regional de Infraestructura, corrobora la necesidad de la prestación





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 086 -2016-GGR-GR PUNO

02 MAR 2016
PUNO,

adicional y reducción de prestación, solicitadas por el Residente de obra, Esp. Electromecánico, Ing. RICHARD MAMANI PARI;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en su artículo 41, numeral 41.1 establece: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en su artículo 174°, establece: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato (...). Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente";

Que, dado que el monto de la prestación adicional, así como de la reducción de prestación propuestas, se encuentran dentro de los límites del 25% permitido por la normativa en materia de contrataciones del Estado; es procedente continuar con el trámite de la prestación adicional y reducción de prestación propuestas; y

Estando a los Informes Legales Nros. 045 y 107-2016-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud de modificación del contrato N° 0172-2014-ADS-GRP de fecha 17 de noviembre de 2014, formulado por la empresa ICON & WB S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR APROBADA la ampliación de plazo por quince (15) días calendarios, solicitada mediante expediente 13509 de fecha 29 de diciembre de 2014, por la empresa ICON & WB S.A.C, representada por ESTEFANIA CACERES TITO, en la ejecución del Contrato N° 0172-2014-ADS-GRP de fecha 17 de noviembre de 2014, para la provisión de de los bienes Red Primaria 10 KV (Transformix, Celda de Transformación, Transformador Trifásico de 500 KVA, incluye accesorios), para el proyecto: "Optimizar la Capacidad de Respuesta en el Hospital San Juan de Dios Ayaviri, cabecera de Red". El plazo se computará a partir de la notificación de la presente resolución por desestimación de la solicitud de modificación del contrato.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 086 -2016-GGR-GR PUNO

02 MAR 2016
PUNO,

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencia General Regional Nº 017-2015-GGR-GR PUNO de fecha 14 de enero de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la ejecución de prestación adicional por parte del contratista ICON & WB S.A.C., por el monto de S/. 26,290.00, equivalente al 14% del monto del contrato Nº 0172-2014-ADS-GRP de fecha 17 de noviembre de 2014, contratación de bienes: Red Primaria 10 Kv (Transformix, Celda de Transformación, Transformador Trifásico de 500 KVA, incluye accesorios), para el proyecto: "Optimizar la Capacidad de Respuesta en el Hospital San Juan de Dios Ayaviri, cabecera de Red", cuyo detalle obra en el Cuadro Nº 04 Anexo al Informe Nº 001-2016-GRP-GRI-ROEEM-RMP.



ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR la reducción de prestación por parte del contratista ICON & WB S.A.C., por el monto de S/. 45,238.00, equivalente al 25% del monto del contrato Nº 0172-2014-ADS-GRP de fecha 17 de noviembre de 2014, contratación de bienes: Red Primaria 10 Kv (Transformix, Celda de Transformación, Transformador Trifásico de 500 KVA, incluye accesorios), para el proyecto: Optimizar la Capacidad de Respuesta en el Hospital San Juan de Dios Ayaviri, cabecera de Red, cuyo detalle obra en el Cuadro Nº 02 Anexo al Informe Nº 001-2016-GRP-GRI-ROEEM-RMP.

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL